



**Grupo Legal  
inmobiliario**

Vega S.A.S.

Soluciones reales a problemas reales

Nit. 900.476.998 - 2

**SEÑORA  
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.  
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2018- 343 DE PERFOTECNICA S. A. CONTRA  
CONCAY S. A.**

LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho para manifestarle que por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION** para que sea revocada su providencia fechada agosto 11 de 2022, en lo que concierne al numeral 2 en la que se ordena REQUERIR a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para que remita la información solicitada respecto del suscrito, quien aportó el auto de julio 11 de los corrientes de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial que ordenó la rehabilitación, y, según el despacho nada indica esa decisión de si estaba o no vigente la restricción para el tiempo de la demanda, sustentando el recurso de la siguiente manera:

Al solicitar pruebas de mi parte ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, dentro del proceso disciplinario 2010-03881A, en el numeral 5 de mi escrito le manifesté a dicha Comisión que yo seguía ejerciendo mi profesión de abogado desde noviembre 6 de 2017 (un día después de haberse vencido mi sanción) y que solamente vine a tener inconvenientes hasta el mes de febrero de 2022 cuando en una audiencia de pruebas dentro de un proceso ejecutivo iniciado en el 2018 (refiriéndome al proceso que se tramita en este juzgado), mi contra parte solicito la nulidad de lo actuado argumentando que me encontraba excluido para el ejercicio de la profesión y que al correrseme traslado de la misma manifesté que no me encontraba sancionado ni excluido para el ejercicio, exhibiendo como prueba el certificado No. 1238 de octubre 2022 de 2013 expedido por la Directora de Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, en el cual se indica que mi sanción finalizaba el 05/11/2017. Aporto copia de dicho escrito.

Lo anterior lo hice con el propósito de que la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá con ponencia de la Honorable Magistrada Doctora Elka Venegas Ahumada indicara en su decisión de julio 11 de 2022 si mi actuar en el ejercicio como abogado desde noviembre de 6 de 2017 hasta la presente había sido ilegal, o si estaba o no vigente alguna restricción mientras el transcurso del proceso de la referencia, pues era la persona más indicada para tal efecto, si se tiene en cuenta que había sido ella quien me había sancionado en el año 2012, y de haber sido así, esto es, de que hubiere existido alguna restricción, la misma Magistrada debía iniciar o compulsar copias a la entidad correspondiente para que se me adelantara el proceso por EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESION, algo que no ocurrió, lo que tácitamente me facultaba para ejercer mi profesión sin restricción alguna, tal como lo vengo haciendo hasta la fecha.

Como podemos observar, mi actuar en el presente proceso ha sido con apego a la ley, luego, no pueden seguir existiendo talanqueras que impidan la continuación del proceso.

Por lo expuesto, respetuosamente le solicito al despacho **REVOCAR** la providencia impugnada y en su defecto, se sirva fallar la nulidad y señalar fecha para continuar la audiencia iniciada en febrero del presente año.

En caso de no ser revocada, desde ahora interpongo recurso de apelación para ante el superior, el cual será sustentando en su momento oportuno.

Señora Juez,

Atentamente



**LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ**

**C.C. 19.235.463 de Bogotá**

**T.P. 76071 C. S. de la J.**

**Correo electrónico [orlandovega55@hotmail.com](mailto:orlandovega55@hotmail.com)**

Señores

COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

Honorable Magistrada Dra. ELKA VENEGAS AHUMADA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DISCIPLINARIO No. 2010-3881

**LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio principal en la Carrera 10 # 16 – 92 oficina 202 de esta ciudad, correo electrónico [orlandovega55@hotmail.com](mailto:orlandovega55@hotmail.com), en mi condición de disciplinario dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a su despacho para manifestarle que dando cumplimiento dentro del término legal, al numeral segundo de su providencia fechada mayo 24 del presente año, me permito aportar las pruebas documentales y solicitar la testimonial, previamente haciendo la siguiente manifestación:

1. En abril 17 del 2012 se me impuso sanción disciplinaria con exclusión del ejercicio de la profesión, sentencia confirmada en segunda instancia de fecha 19 de septiembre de 2012.
2. Mi propósito era esperar cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de dicha sentencia para solicitar la REHABILITACION conforme lo establece el inciso primero del artículo 108 de la ley 1123 de 2007.
3. A solicitud del juzgado 55 civil municipal de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo No. 11001400305520050082500, la Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia expidió el certificado No. 1238 de octubre 22 de 2013 donde textualmente da cuenta de lo siguiente:

TIPO SANCION	FECHA INICIA SANCION	<u>FECHA FIN SANCION</u>
EXCLUSION	06/11/2012	<u>05/11/2017</u>

Allego como prueba documental dicho certificado.

4. A pesar de que en dicho certificado se indicó que el tipo de sanción era exclusión, también se puede observar que mi sanción finalizaba el 05/11/2017, luego, estaba siendo dosificada a un término definido por parte de esa institución (Unidad de Registro Nacional de Abogados) que es la Rectora del control de Registro de Abogados a nivel nacional, especialmente en cuanto a sanciones se refiere, lo que la convertía ( la sanción ) en suspensión, conforme al artículo 43 de la ley 1123 de

2007. la cual automáticamente hacía que mi tarjeta profesional quedara vigente a partir del 6 de noviembre del 2017, a lo tenía que darle credibilidad, máxime si se tiene en cuenta que la certificación venia firmada por la directora de esa entidad, quien tenía a la mano las herramientas necesarias para haber expedido dicho certificado.

5. A raíz de ello, desde noviembre 6 de 2017, seguí ejerciendo mi profesión de abogado sin tener inconveniente alguno hasta el mes de febrero de 2022, cuando en una audiencia de pruebas dentro de un proceso ejecutivo iniciado en 2018, mi contra parte solicito nulidad de lo actuado, argumentando que me encontraba excluido para el ejercicio de la profesión, aportando para ello un certificado de antecedentes disciplinarios, a lo cual y al corrérseme traslado de dicha nulidad le manifesté a la titular del despacho que el suscrito no se encontraba sancionado ni excluido para el ejercicio de la profesión, exhibiendo como prueba el certificado antes mencionado, el cual daba fe de lo que estaba manifestando, máxime si tenemos en cuenta que en la parte final del certificado se lee lo siguiente: “ esta constancia no tiene relación alguna con el certificado de antecedentes disciplinarios que es expedido por la Secretaria de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.....”, documento que no fue redargüido ni tachado de falso en su momento.
6. En vista de dicho inconveniente, con fecha marzo 28 del presente año procedí mediante derecho de petición a solicitarle al **SISTEMA DE INFORMACION REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS (SIRNA)** que de forma expresa y concreta se sirviera ACTUALIZAR en la base de datos de mi registro como abogado de que mi tarjeta profesional 76071 se encontraba VIGENTE a la fecha de la petición, exponiéndole lo mismo que he manifestado al inicio de este escrito. Aporto copia del derecho de petición.
7. Con fecha 28 de abril de 2022 se me dio respuesta a mi derecho de petición, la cual no era muy clara sobre lo que había solicitado, siendo por ello que mediante nueva petición de fecha 2/05/2022 1:16 PM les solicite se me aclarara la misiva de abril 28 de 2022, siendo contestada mediante comunicación de mayo 4 de 2022, en la cual no era lo que se quería, pero ellos al percatarse de la confusión que se me estaba presentando por el certificado en mención, y, para tratar de amainar las cosas, me insinuaron solicitar la rehabilitación. Aporto documentos mencionados.
8. Teniendo en cuenta que el único afectado en todo esto era el suscrito, fue que procedí a solicitar la rehabilitación, aclarando que me hubiera sido mejor haber solicitado dicha rehabilitación después de los cinco años de la ejecutoria de la sanción de exclusión como lo tenía en mente

Por lo anterior y para sustentar lo manifestado, le solicito tener como pruebas las siguientes:

### **PRUEBAS DOCUMENTALES**

Respetuosamente solicito tener en cuenta las mencionadas y aportadas al presente escrito.

### **PRUEBA TESTIMONIAL**

Respetuosamente solicito se sirva llamar a la señora OLGA ESPERANZA CONTENTO MORENO, persona mayor y vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.653.553, correo electrónico [olgrouplegal@hotmail.com](mailto:olgrouplegal@hotmail.com) con dirección para notificaciones carrera 10 # 16-92 ofic. 202 de esta ciudad con el propósito de que declare lo que le conste respecto de lo que he manifestado en el presente escrito, teniendo en cuenta que dicha persona labora para con el suscrito desde abril 1 de 2012.

De esta manera dejo presentada mi solicitud de pruebas para que sean tenidas en cuenta en su momento oportuno.

Honorable Magistrada,

Atentamente,



**LUIS ORLANDO VEGA HERNANDEZ**  
C. C. No. 19.235.463 de Bogotá  
Correo electrónico [orlandovega55@hotmail.com](mailto:orlandovega55@hotmail.com)  
Celular 313 441 1512



*febrero del presente año.*

*En caso de no ser revocada, desde ahora interpongo recurso de apelación para ante el superior, el cual será sustentando en su momento oportuno.*

*Gracias*

*por favor acuse recibo*

*Luis Orlando Vega Hernández*

*carrera 10 # 16-92 oficina 202*

*celular 3134411512*

*Abogado.*